

PRODUCTOS EN MÁQUINAS DE TABACO

Ante las consultas recibidas queremos recordar que los dispositivos susceptibles de liberalización de nicotina (cigarrillos electrónicos) pueden comercializarse en los PVR a través de máquinas expendedoras habilitadas para dicho fin, siempre que la venta se realice de forma separada con respecto a la venta de productos de tabaco, por lo que será necesario contar con dos máquinas expendedoras distintas.

A este respecto, el artículo 4.e) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo señala que la venta y el suministro de productos de tabaco podrá realizarse a través de máquinas expendedoras de acuerdo con las siguientes condiciones aclarando en el citado punto dicha incompatibilidad.

e) Incompatibilidad: en estas máquinas no podrán suministrarse otros productos distintos del tabaco.

Si necesitase aclarar algo más, no dude en llamarnos.

Un saludo.

ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE ESTANQUEROS DE SEVILLA
C.I.F.: G-11188961
Avda. San Francisco Javier, 9
Edif. Sevilla 2/ Planta 9ª - Mód. 2.
Telfs.: 954 92 12 24 / 954 63 13 11 / 618 308 280
41018 - SEVILLA